

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra del Grupo XXI, «Economía», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.*

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para proveer la cátedra del Grupo XXI, «Economía», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, vacante con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957, al amparo de la disposición transitoria primera del Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) la Junta de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación han emitido dictamen favorable.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso-oposición la cátedra del Grupo XXI, «Economía», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, integrada por las asignaturas de «Principios de economía» y «Estructura y geografía económica».

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Podrán concurrir los españoles mayores de veintitrés años que en 21 de julio de 1957 estuviesen en posesión del título de Ingeniero Naval o en condiciones de obtenerlo sin más requisito que el abono de los derechos para su expedición, y reúnan las siguientes condiciones:

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Acreditar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de corporaciones o de empresas particulares.

Tercero. Quienes deseen tomar parte presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13) en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de cinco años, por lo menos, de ejercicio profesional al servicio del Estado, de corporaciones o de empresas particulares.

Cuarto. El concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en cuanto al desarrollo de los ejercicios de acuerdo con las prescripciones del Reglamento aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.
- Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- Licencia del ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiástico.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Si el opositor, dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenta su documentación perderá todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en este concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se convoca oposición directa para cubrir en propiedad la cátedra del Grupo II, «Física», de la Escuela Técnica de Aparejadores de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25); en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y en la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad la cátedra del Grupo II «Física», de la Escuela Técnica de Aparejadores de Sevilla, constituida por las asignaturas de «Física» (preparatorio) y «Física» (selectivo de iniciación).

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente realizada, después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título, en Centros oficiales reconocidos, previa expresa autorización para ello, que sean, al menos, de Grado Medio.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Cuando se trate de eclesiástico, habrá de tener licencia del Ordinario respectivo.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en la forma prevista por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar la instancia se unan a ella los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado la cantidad de 70 pesetas por derecho de formación de expediente en la Sección de Cajas Especiales.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Cajas Especiales o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio de dos años de práctica docente.

Cuarto. La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto. Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

g) Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

h) Acreditar haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninas.

Si los opositores tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Además de la documentación que se indica anteriormente, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra del Grupo XVI, «Electricidad aplicada al buque», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.*

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para proveer la cátedra del Grupo XVI, «Electricidad aplicada al buque», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, vacante con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957, al amparo de la disposición transitoria primera del Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) la Junta de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación han emitido dictamen favorable.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso-oposición la cátedra del Grupo XVI, «Electricidad aplicada al buque», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, constituida por las asignaturas de «Electricidad aplicada al buque» y «Aplicaciones electrónicas a bordo».

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Podrán concurrir los españoles mayores de veintitrés años que en 21 de julio de 1957 estuviesen en posesión del título de Ingeniero Naval o en condiciones de obtenerlo sin más requisito que el abono de los derechos para su expedición, y reúnan las siguientes condiciones:

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Acreditar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, corporaciones o de empresas particulares.

Tercero. Quienes deseen tomar parte presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de cinco años, por lo menos, de ejercicio profesional al servicio del Estado, de corporaciones o de empresas particulares.

Cuarto. El concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en cuanto al desarrollo de los ejercicios de acuerdo con las prescripciones del Reglamento aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

f) Licencia del ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiástico.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Si el opositor, dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenta su documentación perderá todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en este concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

*ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra del Grupo XVII, «Máquinas auxiliares», vacante en la Escuela Técnica de Ingenieros Navales.*

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para proveer la cátedra del Grupo XVII «Máquinas auxiliares», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, vacante con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957, al amparo de la disposición transi-